

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

0074

**REF.:** Aprueba finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de obligaciones de proyecto FIC "Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.

**Rancagua,**

**12 FEB. 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.289 sobre presupuesto del sector público año 2021; las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 185 de fecha 20 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Acuerdo CORE N° 4.469, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 527, celebrada con fecha 09 de septiembre de 2015, que aprueba el financiamiento para la ejecución del proyecto FIC "TRANSFERENCIA OVINOS PARA CONTROLAR MALEZAS EN FRUTALES".

El convenio suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 0606 del 28 de octubre de 2015.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2020 se pone término al proyecto FIC que dio origen al convenio de transferencia al que hace referencia la presente resolución.

Que, atendido lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la celebración del finiquito de fecha 13 de diciembre de 2020, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.**

En la ciudad de Rancagua con fecha 13 de diciembre de 2020; suscriben el presente instrumento por una parte, la **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la “Entidad Receptora”, representada por don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, RUT N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en Calle Fidel Oteíza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O’Higgins**, Rut N° 72.240.400-9, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público representado por la Intendente, doña **Rebeca Cofré Calderón**, cédula nacional de identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua.

Los otorgantes previamente individualizados, acuerdan suscribir el presente **FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Entre los aquí otorgantes, con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribió el CONVENIO denominado: “Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O’Higgins y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué** para la ejecución del proyecto FIC “**Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales**” por el valor de **\$129.249.000 (ciento veinte y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos)**.; aportados por el Gobierno Regional, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC.
2. El proyecto, individualizado en el punto precedente, tenía por objetivo: “Disminuir o eliminar el uso de herbicidas en frutales con un manejo integrado que añade a los ovinos como rubro complementario. Para esto se plantea el pastoreo directo, con ovinos entrenados a través de aversión inducida para consumir solamente las malezas que crecen espontáneamente entre hileras, o las forrajeras que se siembran para controlarlas y mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo”.



3. El objeto del convenio era la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora en la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto, que comprendía los siguientes objetivos específicos:

- Generar en los animales rechazo al consumo de brotes, hojas, frutos y cualquier parte de la planta que se desea proteger.
- Mejorar las características físicas y químicas del suelo con la incorporación de materia orgánica proveniente del sistema ovino forrajeras.
- Reducir costos en el control mecánico o químico de malezas
- Complementar un manejo integral que puede permitir la calificación de producto orgánico -de mayor precio- a algunos cultivos (uva, olivos).
- Definir y publicar un protocolo práctico (dosis y tiempo del entrenamiento; duración del efecto de aversión; diferencias entre períodos fenológicos, costos, etc)

El aludido convenio, en su cláusula Decima sexta indica: "**Terminación del Proyecto.**

*El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término. "*

## SEGUNDA: BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL PROYECTO

Sobre la base de las rendiciones financieras, se puede constatar que no se han adquirido bienes inventariables.

## TERCERA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES

Sobre la base de los antecedentes expuestos y los Productos y Resultados Esperados del proyecto, que se entiende forma parte del convenio, a la presente fecha las partes otorgantes declaran:

1. Su absoluta satisfacción y conformidad con el INFORME TÉCNICO FINAL. Allí se detalla el estado de avance y resultados del proyecto, el cual se aprueba en todas sus partes.
2. Su aprobación al INFORME FINANCIERO FINAL, donde se refleja los siguientes datos contabilizados:

VALORES TRANSFERIDOS (INGRESOS)	\$ 129.249.000.-
GASTOS ACUMULADOS (GASTOS)	\$ 123.878.277.-



<b>SALDO REINTEGRADO AL GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>\$5.370.723.-</b>
---	----------------------

El saldo no rendido ha sido reintegrado al Gobierno Regional por parte de la Entidad Receptora, según consta en Comprobante de Traspaso N° 20200623009196303 de fecha 24.06.2020, por un total de \$5.370.723-, enviados a través de la Carta Ord. N°144-2020 ingresada a este Servicio Administrativo con fecha 25.06.2020, de la Directora Regional Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA Rayentué, Sra. Sofía Felmer Echeverría.

Los suscriptores de este finiquito reconocen que NO existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago, y que, por tanto, NADA tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de actividades y resultados (técnicos y económicos) del proyecto.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que hace mención este instrumento.

#### **CUARTA: DOMICILIO**

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente finiquito, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **QUINTA: ORIGINALES**

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito, cierre de actividades y extinción de obligaciones del proyecto FIC "Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015., en tres ejemplares idénticos.

#### **SEXTA: PERSONERÍAS**

La personería de doña **Rebeca Cofré Calderón**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 185 de fecha 20 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Pedro Bustos Valdivia**, en representación de la Entidad Receptora, en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento



como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de mayo del año 2018, otorgada ante la notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**REBECA COFRÉ CALDERÓN**  
Intendenta del Gobierno Regional  
Región de O'Higgins

  
**CGS/GFR/MRS**

Distribución:

1. Oficina de Partes.
2. División de Fomento e Industria.





**FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.**

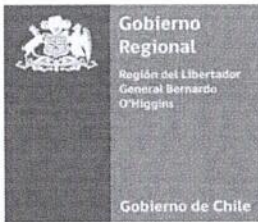
En la ciudad de Rancagua con fecha 13 de diciembre de 2020; suscriben el presente instrumento por una parte, la **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la “Entidad Receptora”, representada por don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, RUT N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en Calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O’Higgins**, Rut N° 72.240.400-9, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público representado por la Intendente, doña **Rebeca Cofré Calderón**, cédula nacional de identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua.

Los otorgantes previamente individualizados, acuerdan suscribir el presente **FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Entre los aquí otorgantes, con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribió el **CONVENIO** denominado: “Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O’Higgins y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué** para la ejecución del proyecto FIC “**Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales**” por el valor de **\$129.249.000 (ciento veinte y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos)**.; aportados por el Gobierno Regional, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC.
2. El proyecto, individualizado en el punto precedente, tenía por objetivo: “Disminuir o eliminar el uso de herbicidas en frutales con un manejo integrado que añade a los ovinos como rubro complementario. Para esto se plantea el pastoreo directo, con ovinos entrenados a través de aversión inducida para consumir solamente las malezas que crecen espontáneamente entre





hileras, o las forrajeras que se siembran para controlarlas y mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo".

3. El objeto del convenio era la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora en la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto, que comprendía los siguientes objetivos específicos:

- Generar en los animales rechazo al consumo de brotes, hojas, frutos y cualquier parte de la planta que se desea proteger.
- Mejorar las características físicas y químicas del suelo con la incorporación de materia orgánica proveniente del sistema ovino forrajeras.
- Reducir costos en el control mecánico o químico de malezas
- Complementar un manejo integral que puede permitir la calificación de producto orgánico -de mayor precio- a algunos cultivos (uva, olivos).
- Definir y publicar un protocolo práctico (dosis y tiempo del entrenamiento; duración del efecto de aversión; diferencias entre períodos fenológicos, costos, etc)

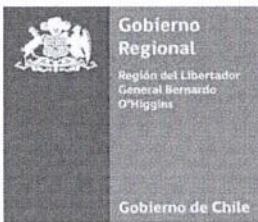
El aludido convenio, en su cláusula Decima sexta indica: "**Terminación del Proyecto.**

*El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término. "*

#### **SEGUNDA: BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL PROYECTO**

Sobre la base de las rendiciones financieras, se puede constatar que no se han adquirido bienes inventariables.

#### **TERCERA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES**



Sobre la base de los antecedentes expuestos y los Productos y Resultados Esperados del proyecto, que se entiende forma parte del convenio, a la presente fecha las partes otorgantes declaran:

1. Su absoluta satisfacción y conformidad con el INFORME TÉCNICO FINAL. Allí se detalla el estado de avance y resultados del proyecto, el cual se aprueba en todas sus partes.
2. Su aprobación al INFORME FINANCIERO FINAL, donde se refleja los siguientes datos contabilizados:

<b>VALORES TRANSFERIDOS (INGRESOS)</b>	<b>\$ 129.249.000.-</b>
<b>GASTOS ACUMULADOS (GASTOS)</b>	<b>\$ 123.878.277.-</b>
<b>SALDO REINTEGRADO AL GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>\$5.370.723.-</b>

El saldo no rendido ha sido reintegrado al Gobierno Regional por parte de la Entidad Receptora, según consta en Comprobante de Traspaso N° 20200623009196303 de fecha 24.06.2020, por un total de \$5.370.723-, enviados a través de la Carta Ord. N°144-2020 ingresada a este Servicio Administrativo con fecha 25.06.2020, de la Directora Regional Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA Rayentué, Sra. Sofía Felmer Echeverría.

Los suscriptores de este finiquito reconocen que NO existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago, y que, por tanto, NADA tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de actividades y resultados (técnicos y económicos) del proyecto.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que hace mención este instrumento.

#### **CUARTA: DOMICILIO**

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente finiquito, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **QUINTA: ORIGINALES**





Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito, cierre de actividades y extinción de obligaciones del proyecto FIC "Transferencia ovinos para controlar malezas en frutales", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015., en tres ejemplares idénticos.

#### SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña **Rebeca Cofré Calderón**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 185 de fecha 20 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Pedro Bustos Valdivia**, en representación de la Entidad Receptora, en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de mayo del año 2018, otorgada ante la notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito.



**REBECA COFRÉ CALDERÓN**  
Intendente del Gobierno Regional  
Región de O'Higgins



Firmado digitalmente por  
PEDRO TOMAS BUSTOS  
VALDIVIA  
Motivo: Estoy de acuerdo con las  
partes especificadas de este  
documento  
Ubicación: Santiago, Chile.  
Fecha: 2021.01.13 10:02:48  
-03'00'



**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
Director Nacional  
Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA

